



**Universidad
Zaragoza**

Trabajo Fin de Grado

LA CONQUISTA DEL SUFRAGIO FEMENINO: LA EXPERIENCIA DE LAS MUJERES EN LA SEGUNDA REPÚBLICA ESPAÑOLA

María Giménez Tejero

Tutor/a: Ángela Cenarro Lagunas

Facultad de Filosofía y Letras

2014



Clara Campoamor dando un discurso en defensa del sufragio femenino.

Índice

1. Introducción.	4
2. Contexto de España antes de la proclamación de la Segunda República	7
3. Feminismo y sufragismo en España	10
4. Situación de la mujer en los ámbitos educativo y laboral antes de la Segunda República	17
5. El debate parlamentario sobre el voto femenino	22
6. Derechos y reconocimientos políticos y sociales de la mujer en la Segunda República y en la Constitución de 1931	37
7. Conclusión	40
8. Bibliografía	44

1. Introducción

Por todos es sabido que la Segunda República Española (1931-1936) supuso un importante punto de inflexión en la historia contemporánea de España, pues conllevó un notable avance en el reconocimiento y defensa de los derechos humanos y en el camino hacia una mayor democratización del Estado. Y también es sabido que en su intento por salvaguardar los derechos y libertades sociales e individuales, procedió a la ampliación del derecho de sufragio a los ciudadanos de ambos sexos mayores de 23 años, lo que comportó el ejercicio, pleno por primera vez, de voto por parte de la mujer.

Lo que no es tan bien sabido, — y en mi opinión, compartida con la de varias historiadoras contemporáneas, se debe a una significativa ausencia de estudios historiográficos al respecto—, es cuál fue la verdadera posición de las mujeres en la Segunda República y cuál fue su papel en la lucha por la consecución de sus derechos, en especial por el nombrado derecho al sufragio, dentro de las dos principales corrientes políticas del periodo en las que se inscriben las mujeres: el republicanismo y el catolicismo.

La elección de la Segunda República como periodo para mi trabajo se debe a que, como se ha dicho, fue un momento decisivo en la España contemporánea y a que en él se puso de manifiesto el ansia de progreso a través de numerosas propuestas y cambios que afectaron directa o indirectamente a la mujer española. Precisamente como consecuencia de dicho progreso, resulta especialmente contradictorio observar el rechazo de muchos progresistas republicanos a la propuesta del sufragio femenino, mientras que dicha propuesta contó con el apoyo del ala más conservadora.

En relación con ello, creo que es importante destacar que en este periodo quedó demostrada la ambición de un gran número de mujeres por hacerse oír en el ámbito público: desde las fervientes defensoras del sufragio hasta el significativo trabajo de las muy pocas veces consideradas sujetos históricos, mujeres seglares católicas, pasando por todas las estudiosas y profesionales de la educación, escritoras, periodistas, trabajadoras en general y amas de casa, que lucharon por obtener su identidad como mujeres con derechos en la sociedad republicana.

El objetivo de este estudio es, a partir de mi interés por el estudio de la Historia de las Mujeres, exponer la relación de la mujer española con la Segunda República y

demostrar que ésta es mucho más compleja de lo que las tesis tradicionales han hecho ver. Si bien he situado como tema principal el sufragio femenino, considero que el acontecimiento en sí no tiene significación sin su contexto, de modo que a lo largo del trabajo pretendo demostrar que la obtención del derecho al voto femenino fue un proceso complejo, puesto que conllevó importantes debates sobre la mujer, su situación y sus posibilidades, sobre el conflicto clericalismo y anticlericalismo y sobre algo tan decisivo como el porvenir de la propia República.

Para comprender el proceso de obtención del sufragio femenino en el que se centra el trabajo, he considerado oportuno comenzar con dos capítulos que aportan por un lado, información sobre el desarrollo de los acontecimientos históricos en España desde el siglo XIX, es decir, un amplio periodo temporal en el que se contextualiza la proclamación de la Segunda República y por otro, sobre la tardía aparición del movimiento feminista y sufragista en España en comparación con el resto de Europa y las características del mismo movimiento, que lo hicieron excepcional.

En un tercer capítulo a continuación, expongo la situación de la mujer en los ámbitos educativo y laboral y las preocupaciones suscitadas y las necesidades de notables mejorías en ambos ámbitos, procedentes no sólo de partidos políticos con aires progresistas sino también de las propias mujeres ansiosas de conocimiento y participación activa en la vida pública.

Para finalizar, los dos últimos capítulos abordan el debate que tuvo lugar en el parlamento hasta llegar a la concesión del sufragio femenino y los argumentos expuestos por los diferentes partidos demostrando su apoyo o rechazo, así como una serie de derechos que considero supusieron un importante avance para la mujer y que fueron concedidos durante el periodo republicano viéndose muchos reflejados en la Constitución de 1931.

Para la elaboración de este trabajo he utilizado fuentes secundarias, libros y artículos principalmente, que abarcan desde obras generales sobre la Historia de las mujeres en el periodo contemporáneo, especialmente en los siglos XIX y XX, hasta obras de carácter específico sobre la mujer en la Segunda República, sobre la cuestión del sufragio femenino, y sobre la relación de la mujer con el catolicismo y el anticlericalismo. El análisis y trabajo de estas obras me ha permitido observar una evolución en la historiografía sobre el tema de la mujer en el periodo republicano.

Las obras con las que he trabajado se pueden dividir en dos líneas de estudio dentro del estudio de la Historia de las mujeres, por un lado se encuentran las autoras que siguen las tesis tradicionales, correspondientes al debate historiográfico de principios de los años 80 en torno a la “victimización” histórica y la lucha feminista de las mujeres frente a su opresión. Por otro se sitúan las autoras que han dado un paso más, profundizando en la compleja situación de la mujer y han aportado perspectivas mucho más innovadoras que han, si bien no tanto desmontado, pero sí complementado las tesis de sus predecesoras.

La evolución que sufren las obras con las que he trabajado responde a una evolución general que han sufrido en el tiempo los estudios feministas. En el siglo XX se produjo el surgimiento de nuevas tendencias historiográficas como los estudios feministas o historia de las mujeres y el análisis de los acontecimientos desde una perspectiva transversal, algo que han llegado hasta nuestros días, en los que la historia de las mujeres es una línea de investigación más dentro de la Historia.

A finales de los años sesenta del pasado siglo, las historiadoras feministas fueron conscientes, y así lo denunciaron, de la marginación con la que la historia había tratado al sexo femenino en las fuentes. Por esa misma razón, los primeros temas de estudio estuvieron enfocados a proporcionar nuevas perspectivas que aportasen a las mujeres visibilidad y las convirtiesen en sujetos activos de la historia. Como consecuencia, contamos con obras que ponen de manifiesto la opresión, la explotación y la dominación a la que se veían sujetas las mujeres. Al resaltar la victimización, no es de extrañar que se fijen preferentemente en aquellas protagonistas femeninas que rompían los moldes de la subordinación histórica en su lucha emancipatoria.¹

Las consideradas obras clásicas de la historiografía feminista, las mencionadas autoras de los años 80, coinciden, por ejemplo, en el escaso arraigo del feminismo en España como consecuencia del atraso económico y de la débil implantación de la revolución burguesa en nuestro país. Además, tratan la cuestión de las mujeres católicas de manera parcial y desde las perspectivas de la manipulación eclesiástica y la instrumentalización de los partidos políticos conservadores, haciendo suyo el discurso

¹ NASH, Mary, “Experiencia y aprendizaje: la formación histórica de los feminismos en España”, *Historia social*, Nº 20, 1994, pág. 151.

anticlerical y laicista sobre la relación entre la mujer y el clero². Este enfoque puede resultar demasiado simplista puesto que no considerar a las mujeres como sujetos activos de la historia, ya que les presupone un protagonismo limitado, cuando no una invisibilidad total, en la esfera pública de la sociedad.

A todo esto hay que añadir la escasez de estudios en el ámbito de la historiografía eclesiástica española, que aborden temas como el debate clericalismo-anticlericalismo o la relación de las mujeres y el catolicismo. Si bien es cierto que, en las últimas décadas han surgido importantes investigaciones³ al respecto que han introducido nuevas perspectivas haciendo ver la experiencia colectiva de las mujeres como elemento fundamental en la configuración de la sociedad de la España republicana.

2. Contexto de España antes de la proclamación de la Segunda República.

En la segunda mitad del siglo XIX se había producido en el continente europeo la gestación de la sociedad burguesa y con ella, la aparición de nuevos sujetos históricos definidos en términos de clase, sexo y etnia. Estos nuevos grupos sociales venían marcados por las consecuencias de la Revolución Industrial, la configuración de la familia tradicional y las intersecciones entre los espacios público y privado.⁴ Esta nueva realidad vino de la mano del liberalismo, que conllevó el establecimiento de la nación como nuevo sujeto de soberanía y el voto se convirtió en el medio para conocer la voluntad nacional.

Las revoluciones liberales americana y francesa inauguraron la aspiración colectiva a la igualdad de todos los individuos, bien como conjunto nacional de

² Teniendo en cuenta que puede haber más obras que presenten esta visión, procedo a mencionar las que he utilizado personalmente en este trabajo: CAPEL MARTÍNEZ, Rosa M^a, *El sufragio femenino en la 2ª República española*, Granada, Universidad, 1975; FAGOAGA, Concha, *La voz y el voto de las mujeres. El sufragismo en España (1877-1931)*, Barcelona, Icaria, 1985 y SCANLON, Geraldine, *La polémica feminista en la España contemporánea, 1868-1974*, Madrid, Akal, 1986.

³ En línea de mujeres y religión destacan BLASCO, Inmaculada, *Paradojas de la ortodoxia. Política de masas y militancia católica femenina en España (1919 – 1939)*, Zaragoza, PUZ, 2003 y SALMÓN CHÉLIZ, Pilar, “Mujeres, religión y anticlericalismo en la España contemporánea: ¿para cuándo una historia desde la perspectiva de género?” VV.AA., *El siglo XX: balance y perspectivas: V Congreso de la Asociación de Historia Contemporánea*, Valencia, Fundación Cañada Blanch, 2000, pp. 237-245. Por otro lado, en la línea de nuevas perspectivas destaca NASH, Mary, “Experiencia y aprendizaje: la formación histórica de los feminismos en España”, *Historia social*, N^o 20, 1994.

⁴ M^a Dolores Ramos, “Feminismo Laicista: voces de autoridad, mediaciones y genealogías en el marco cultural del modernismo”, en Ana Aguado y Teresa M^a Ortega (eds.), *Feminismos y antifeminismos. Culturas políticas e identidades de género en la España del siglo XX*, Valencia y Granada, Prensas Universitarias, 2011, pág. 22.

ciudadanos, bien como personas libres individuales. Sin embargo, la implantación del liberalismo presentó numerosas contradicciones pues, aquellos revolucionarios que sólo hablaban de hombres y no de todo el género humano, no vieron objeción alguna en proclamar la igualdad universal y, a la vez, excluir de los derechos civiles y políticos a las mujeres, quienes permanecieron inmersas en sus funciones reproductivas, fieles a su papel de esposas y madres.⁵

Además del liberalismo, otro hito que influyó en la toma de conciencia de las mujeres respecto a su situación, fue el desarrollo del capitalismo, que subvirtió los cimientos de las sociedades occidentales a lo largo del XIX, creando nuevos grupos sociales, nuevos conflictos y nuevas formas de relaciones económicas y políticas. El contexto social europeo del momento se basaba en una ciudadanía sesgada, una división sexual de las esferas pública y privada y una moral social muy estricta, fuertemente impregnada por la importante presencia e influencia de la Iglesia católica. Estas características fueron las presentadas por España en lo que se conoce como la Restauración (1874-1931).

Estas condiciones, sumadas a la incapacidad del régimen español de la Restauración de cubrir las nuevas necesidades de la población, dieron lugar a una crisis a finales del siglo XIX y principios del XX. Dicha crisis, datada en España entre 1898 y 1931, se caracterizó por la subida al trono de Alfonso XIII, al cumplir éste la mayoría de edad en 1902 y por la aparición de una nueva generación de políticos repartidos en los llamados partidos dinásticos, que se turnaron en el poder dando lugar a una gran corrupción e inestabilidad política.

De la mano de esta crisis surgieron nuevos movimientos sociales como el republicanismo, el obrerismo y el nacionalismo, a los que la Restauración fue incapaz de responder, lo que dio lugar a un aumento de conflictos sociales y políticos. El régimen entró, a partir de 1912, en una continua decadencia y fragmentación, lo que fortaleció dicha oposición obrera y republicana comenzando un periodo de renovación que ocupó las tres primeras décadas del siglo XX. Se había producido la aparición de nuevos ideales y formas de pensamiento como las ya citadas aspiraciones republicanas o el incremento de defensores de una sociedad laica y de partidarios del anticlericalismo,

⁵ *Ibíd*em, pág. 22.

un movimiento que resultaría también imprescindible en el desarrollo de los acontecimientos.⁶

Por otra parte, estas expectativas se extendieron a otros ámbitos como sería el feminismo, un movimiento social que llegó a España de forma tardía y que representaba una manifestación colectiva que tenía como objetivo la superación de realidades discriminatorias y las desigualdades sociales, políticas y culturales del género.⁷ Las participantes de dicho movimiento cuestionaron los roles de género vigentes en la sociedad española y desarrollaron, en sus diferentes ámbitos, una capacidad de respuesta colectiva a los límites a los que se enfrentaron.

La incapacidad del régimen para renovarse y democratizarse, sumado al problema colonial de Marruecos y al impacto de la Gran Guerra, agudizaron los conflictos, lo que acabó propiciando una solución militar: en 1923, el golpe de Estado de Primo de Rivera, alentado por el propio rey, dio lugar a una dictadura hasta 1930.⁸ El compromiso de la monarquía con ese nuevo régimen dio más razones a los movimientos de oposición que favorecieron su caída en 1931, dando paso a una nueva fase que se inició con la proclamación de la Segunda República el 14 de abril de 1931.

La instauración del régimen republicano responde al vacío de poder que dejó el monarca Alfonso XIII, tras abandonar el trono. Se produjo de manera pacífica y como resultado de las elecciones municipales celebradas en 1931.⁹ La oposición política, reunida en el Pacto de San Sebastián,¹⁰ había esbozado un programa de gobierno basado en la voluntad común de reformar estructuralmente España y abolir los privilegios del Antiguo Régimen y de la Iglesia.¹¹

En este contexto, la mujer comenzó a sentirse sujeto activo y a discrepar de su exclusión del escenario político y del rol doméstico que le había sido asignado. Poco a poco, mujeres partidarias de todo tipo de ideologías buscarían formas de romper con lo

⁶ *Ibidem* pág. 27

⁷ NASH, Mary, "Experiencia y aprendizaje (...)", pág. 157.

⁸ BUSSY GENEVOIS, Danièle, "Los avances republicanos. Mujeres de España: de la República al franquismo" en DUBY, G. y PERROT, M. (dirs.), *Historia de las mujeres en Occidente. Vol.5, El siglo XX*, Madrid, Taurus, 2000, pág. 228.

⁹ CAPEL MARTÍNEZ, Rosa M^a, *El sufragio femenino (...)*, pág. 154.

¹⁰ El Pacto de San Sebastián, que tuvo lugar el 17 de agosto de 1930, fue una reunión promovida por la Alianza Republicana a la que asistieron representantes de los partidos republicanos, a excepción del Partido Federal Español y donde se acordó la estrategia para poner fin a la monarquía de Alfonso XIII y proclamar la Segunda República Española.

¹¹ BUSSY GENEVOIS, Danièle, "Los avances republicanos (...)", pág. 228.

establecido y participarían activamente en diferentes movimientos sociales reclamando prácticas políticas democráticas y derechos sociales igualitarios para ambos sexos. Dentro de estas acciones también se dio una evolución, al estar ligada la conquista de ciertos derechos políticos a la obtención de la ciudadanía política plena. Así, poco a poco irían saliendo de la esfera privada y conquistando nuevos espacios en la esfera pública que, hasta entonces, había pertenecido únicamente a los varones.

3. Feminismo y sufragismo en España

En España, el movimiento sufragista femenino tuvo su momento clave en el período de instauración de la Segunda República y llegó de forma tardía debido, fundamentalmente, a factores de índole cultural, económico y político del propio país, que lo situaban ligeramente más atrasado que el resto de Europa. Es importante tener en cuenta las fuertes tensiones políticas y sociales en España, la escasa y tradicional educación recibida por la mujer y su aún minoritaria participación laboral.¹²

A pesar de ser una ideología tardía en España, no se trata de una corriente sin precedentes, pues su base histórica se encuentra en el importante movimiento internacional por el sufragio femenino que se llevó a cabo en Inglaterra y en Estados Unidos ya en la primera mitad del siglo XIX. En la España de las primeras décadas de 1900, sin embargo, una gran masa de población femenina permanecía ajena a esa corriente. La universalización del modelo anglosajón del feminismo ha tenido repercusiones en el caso español, pues muchas historiadoras pioneras analizaron el feminismo español como un movimiento de escaso arraigo, y por comparación con el que se había desarrollado en otros países, organizado principalmente en torno a la demanda del voto.

Una gran mayoría de mujeres españolas aceptaban el papel que la tradición les venía asignando, sin poder si quiera imaginarse la posibilidad de obtener un nuevo estatus jurídico-social que les garantizase su propio desarrollo, con los mismos derechos y deberes que el hombre.¹³ Frente a esta mayoría, y teniendo en cuenta que no hubo en España un movimiento de masas consolidado en torno al sufragismo, la historiografía reciente revela la existencia de una amplia genealogía de mujeres que, durante los siglos XIX y XX, enriquecieron con sus experiencias individuales y colectivas la trayectoria

¹² SCANLON, Geraldine M, *La polémica feminista (...)*, pág. 11.

¹³ CAPEL MARTÍNEZ, Rosa M^a, *El sufragio femenino (...)*, pp. 123-124.

de un feminismo que se iba forjando lentamente , vinculado a menudo a las distintas culturas políticas del momento, como el republicanism, el socialismo, el anarquismo y el catolicismo.¹⁴

Mientras que en otros países (los nombrados Inglaterra o Estados Unidos, entre otros) la mujer se vio obligada a mantener su lucha durante años con el objetivo de salir de la ignorancia y la esclavitud y a recurrir a acciones más radicales¹⁵ con el fin de atraer la atención de los gobernantes sobre sus problemas; en España se siguió el proceso inverso. Frente al desinterés general de la masa femenina, los políticos, bien por influencia exterior, bien como respuesta a sus ideales, se preocuparon de otorgarle una serie de derechos sin que existiese presión masiva alguna por parte de las beneficiadas, aunque sí una conciencia extendida en determinados ámbitos políticos y públicos sobre la conveniencia de favorecer el progreso de la mujer.

Y mientras que allí las propuestas de concesión del voto de la mujer fueron la culminación de un proceso que se había iniciado desde abajo hasta llegar a las capas oficiales,¹⁶ por parte de las españolas el proceso fue lento y complejo, pues sólo una minoría perteneciente a capas sociales acomodadas, bien instruida y de ideales liberales se preocupó por este tema y trató de ir concienciando a las demás integrantes de su sexo con el fin de otorgarle al feminismo una base cada vez mayor y crear un ambiente propicio a sus propósitos.¹⁷

Si bien es cierto que esa labor se desarrolló, sobre todo, a partir de los años veinte y durante la Segunda República, cuando la igualdad pasó por fin a ser una posibilidad real¹⁸, ya desde el siglo XIX había habido pequeñas pero importantes apariciones de feministas que dejaron claro que las españolas presentaban ambiciones de cambio. Este es el caso de dos mujeres, pertenecientes a ámbitos distintos de la

¹⁴ RAMOS, M^a Dolores, “La república de las librepensadoras (1890-1914): laicismo, emancipismo, anticlericalismo” en RAMOS, M^a Dolores (ed.), “República y republicanas”, *AYER*, nº 60, 2005, pp. 45-74

¹⁵ Entre los grupos más radicales de sufragistas anglosajonas y americanas tuvo éxito la realización de actividades como las huelgas de hambre, irrupción y boicot de discursos políticos, cortes en el telégrafo e incluso ataques directos a domicilios y establecimientos.

¹⁶ Ideas sacadas de un fragmento de Elisa Serrano: “La mujer ante los acontecimientos sociales” en *La Medicina Social Española*, 1919, pp. 25-26, citado en FAGOAGA, Concha, *La voz y el voto de las mujeres (...)*, pág. 144.

¹⁷ CAPEL MARTÍNEZ, Rosa M^a, *El sufragio femenino (...)*, pág. 124.

¹⁸ SCANLON, Geraldine M, *La polémica feminista (...)*, pág. 261.

sociedad como serían el liberalismo y el catolicismo, que hicieron públicas sus inquietudes respecto a la situación de la mujer.

Por un lado encontramos a la feminista y escritora Emilia Pardo Bazán quien, en su obra *La España Moderna* (1890), denunció que los avances culturales y políticos logrados a lo largo del siglo XIX —entre ellos la libertad de enseñanza, de cultos y de asociación e incluso el mismo parlamentarismo—, sólo habían servido para incrementar las distancias entre los sexos, sin promover la emancipación femenina. Al mismo tiempo, es en ese contexto indiferente a las necesidades específicas de las mujeres donde se inscribe la ambivalencia de Pardo Bazán con respecto al sistema político y su inclinación al principio de un sufragio censitario que reservaba el voto a las personas cultas, entre ellas las mujeres sabias.¹⁹

Por otro lado, e inscrita en el movimiento de mujeres católicas que contribuyeron a la politización a través de sus identidades religiosa y de género, encontramos a Juana Salas, quien en 1919, impartió en Zaragoza, bajo el título «Nuestro feminismo», una conferencia con la que aspiraba a difundir un programa de feminismo católico en el que abogaba por el fomento de la instrucción femenina y la entrada en profesiones como farmacia y medicina. Veía en ellas posibilidades para la proyección de las cualidades y aptitudes maternas, y entendía que el matrimonio no debía ser la única *carrera* de la mujer. Para lograr todo esto, defendía el derecho al voto y la preparación de las mujeres para ejercer la ciudadanía cuando ésta llegara.²⁰

La trayectoria del feminismo histórico en España refleja el peso de una cultura política excluyente. Hasta la Segunda República, la falta de interés de la clase política por los derechos políticos de las mujeres correspondió, en gran medida, a la conceptualización de la ciudadanía como patrimonio masculino. Además, en el terreno jurídico, las bases legales de la sociedad española hicieron de la mujer una persona subordinada al varón, sin autonomía de actuación. El propio Estado reguló la exclusión de las mujeres del ejercicio de los derechos políticos y el marco jurídico vigente hizo de la mujer un apéndice periférico del varón.²¹

¹⁹ NASH, Mary, "Experiencia y aprendizaje (...)", pp. 159-160.

²⁰ BLASCO, Inmaculada, "Feminismo católico: una propuesta de ciudadanía femenina en la España de los años veinte", en MORANT, Isabel (dir.), *Historia de las Mujeres en España y América Latina V. El mundo contemporáneo*, Madrid, Cátedra, 2006, pág. 55.

²¹ NASH, Mary, "Género y ciudadanía" en *AYER*, nº 20, 1995, pp. 244-246.

La identidad de género de los varones había sido construida a partir de una noción del hombre como sostén económico del hogar y, por consiguiente, como responsable único del bienestar de la esposa e hijos. También se apoyó en la noción de autoridad y poder y en la delimitación del espacio público como ámbito de actuación masculina; esto extendía una consideración del varón como sujeto político activo y como ciudadano, por definición. De ese modo, trabajo y vida pública configuraron un eje de identidad masculina en contraste con una definición de la feminidad basada en la maternidad y la actuación de la mujer en el hogar.²²

Bien es cierto que, como se ha visto, durante las primeras décadas del siglo XX la mujer había empezado a rechazar el papel que pasivamente había desempeñado y a intentar mejorar sus condiciones de vida. De hecho, uno de los grandes logros del feminismo histórico fue cuestionar la separación de ambas esferas (pública y privada) y exigir el acceso femenino a los espacios públicos. Para conseguirlo, argumentaron programas de mejoras educativas y laborales y pidieron una mayor presencia femenina en la esfera pública.²³

El movimiento feminista en España se ocupa principalmente del derecho al sufragio, pero el feminismo no se ocupa únicamente del ámbito político, también lo hace del social y cultural y como se ha dicho, el caso español fue excepcional por las circunstancias sociopolíticas que lo rodeaban. Un elemento muy presente en la España contemporánea y que tuvo gran peso en los debates sobre los derechos de la mujer durante la Segunda República fue la Iglesia católica y en este caso, tuvo una gran influencia tanto en beneficio como en perjuicio de la mujer española.

La Iglesia, que en un principio participó activamente del discurso antifeminista, pronto comprendió la necesidad de un cambio de actitud que respondiese a las modificaciones del papel de la mujer en la sociedad. El interés de la Iglesia por “crear un feminismo rival” lastró decisivamente el desarrollo del feminismo en España. Dada la educación católica de la mayoría de las mujeres y la ausencia de un movimiento feminista organizado cuando la Iglesia comenzó a interesarse por la cuestión, la

²² *Ibidem*, pp. 246, 247.

²³ *Ibidem*, pág. 247.

influencia de dicha institución se ve como un factor decisivo de la debilidad y el retraso del movimiento feminista español.²⁴

Parece, sin embargo, que la relación de la mujer con la religión es ambivalente, puesto que por un lado se la considera uno de los principales factores de opresión de la mujer porque defendía la sumisión femenina y la ideología de la domesticidad basada en la rígida división de esferas entre lo público y lo privado. Con ese discurso, predicaba los valores de la mujer como perfecta casada, virtuosa, casta y encargada del cuidado de la familia y la educación de los hijos y del mantenimiento de la moral. Este discurso, por otra parte, distaba mucho de ser la norma, pues como han demostrado las nuevas investigaciones feministas, ni esa división fue tan rígida, ni las mujeres fueron tan invisibles en la esfera pública.²⁵

Por otro, la Iglesia católica destaca como instrumento que permitió a muchas mujeres dar sentido a sus vidas en la medida que pudieron acceder a la cultura y salir al ámbito público a través de las actividades relacionadas con la Iglesia. Desde esta última perspectiva, la religión llevó a muchas mujeres a adquirir una conciencia femenina.²⁶ La propia jerarquía eclesiástica insistía en el papel de la mujer como defensora de la religión, de la familia y de la patria, llamando así a su participación en el espacio seglar, es decir, a su salida al ámbito público.

Este discurso, junto al interés por contrarrestar el feminismo laico que empezaba a extenderse por toda Europa, fue lo que permitió la creación, en 1919, de la Acción Católica de la Mujer²⁷, una organización nacional cuyo objetivo principal era construir y extender una identidad católica española a través de las bases femeninas. Su concepción de ciudadanía femenina se cimentaba en tres puntos básicos: el patriotismo, la diferencia de género y la presencia de la religión en la vida social. A través de este concepto, la ACM extendió políticamente a las mujeres en apoyo del proyecto católico,

²⁴ SALOMÓN CHÉLIZ, M^a Pilar, "Mujeres, religión y anticlericalismo (...), pág. 238.

²⁵ BLASCO, Inmaculada, *Paradojas de la ortodoxia. (...)*, pág. 56.

²⁶ SALOMÓN CHÉLIZ, M^a Pilar, "Mujeres, religión y anticlericalismo (...), pág. 240.

²⁷ La ACM nació en 1919 dentro de la Acción Católica –principal organización de apostolado seglar en España- y por iniciativa del cardenal Guisasola. Trataba de canalizar, mediante la integración de todas las organizaciones femeninas católicas existentes, la participación pública de las mujeres, siempre entendida como una actuación paralela a la realizada en el hogar.

cuestión que hay que comprender a la luz del conflicto entre clericalismo y anticlericalismo que subyacía en la sociedad española desde comienzos del siglo XX.²⁸

Con todo esto se ha podido observar que los acontecimientos políticos que tendrían lugar en el periodo republicano, así como la lucha por numerosos derechos y mejoras para la mujer en todos los ámbitos de su vida contaban con importantes precedentes ya desde el siglo XIX, lo que demuestra que, aunque el caso del feminismo en España puede considerarse excepcional, no tiene por qué conllevar connotaciones negativas, sino que contó con variados movimientos que nos permiten hablar no de feminismo en singular sino de feminismos, encontrando en España uno laico y otro católico.

El 12 de abril de 1931, las elecciones municipales otorgaron mayoría a la coalición de republicanos y socialistas y el 14 de abril nacía oficialmente la Segunda República Española, con la esperanza de que el nuevo estado no sólo terminase con los errores de la monarquía, sino que además convirtiera a España en un país desarrollado y democrático. Este hecho tuvo enormes consecuencias para la historia de las mujeres españolas.²⁹

Tras la proclamación del nuevo régimen se procedió a la elaboración de una Constitución, abriendo una etapa singular en la historia de España, pues se determinó el establecimiento del sufragio universal femenino y de la redefinición igualitaria de la ciudadanía política, por primera vez y de forma sistemática,³⁰ lo que supuso un gran paso, pues convertía a las mujeres en ciudadanas de pleno derecho y se las reconocía como sujetos políticos.

Semanas después de la aprobación del artículo en la Constitución, un grupo de mujeres secundaron la iniciativa de Clara Campoamor para crear la Unión Republicana Femenina. Su objetivo esencial sería trabajar para dar a conocer la conquista del voto femenino entre los españoles y hacer que valorasen el avance que éste representaba para toda la sociedad. Una de las iniciativas de dicha asociación fue rendir un homenaje a las

²⁸ BLASCO, Inmaculada, *Paradojas de la ortodoxia. (...)*, pp. 111 y ss.

²⁹ CAPEL MARTÍNEZ, Rosa M^a, "De protagonistas a represaliadas: la experiencia de las mujeres republicanas", *Cuadernos de Historia Contemporánea*, vol. Extraordinario, 11-12, 2007, pág. 36.

³⁰ NASH, Mary, "Género y ciudadanía (...)", pág. 249.

Cortes Constituyentes por haber reconocido en la Constitución vigente los derechos políticos y civiles a la mujer.³¹

Se adoptó la fórmula de recogida de firmas y con un total de 2.507 firmas se presentó un texto al presidente de la Cámara, que rezaba:

“Las mujeres españolas, conscientes de sus deberes ciudadanos, declaran toda la fuerza de que son capaces por su sensible y noble corazón, que se comprometen solemnemente a dar por sí días de gloria a nuestra muy amada República, laborando sin cesar en bien de la misma (...). No creemos necesario exponer con qué gran amor realizaremos nuestros deberes ciudadanos y cómo será por nosotras gratamente atendida y defendida nuestra nueva y grande España”.³²

Esto deja ver que las mujeres, aunque procedentes de una minoría intelectual, se preocuparon por el bienestar político del país. Como se puede observar, la conquista del espacio político por parte de las mujeres fue lenta y minoritaria, pero siempre lucharon por extender su conocimiento y su causa a todas las mujeres españolas, sin cesar su trabajo aun habiendo conseguido el derecho más importante como fue el sufragio universal.

Hasta aquí queda claro que el caso español fue peculiar. La historiografía tradicional consideraba la Segunda República como un momento decisivo, pues abrió un importante camino hacia la igualdad cultural y política pero, ¿fue tan sencilla la obtención de los distintos derechos otorgados a las mujeres? Los estudios recientes determinan que la respuesta es no. Dicha cuestión, especialmente la del sufragio femenino, conllevó una gran oposición por parte de distintos sectores del gobierno y formó parte de un gran e intenso debate tanto en las Cortes como fuera de ellas.

Ante la situación de la mujer y sus derechos, los distintos grupos tomaron posiciones en los diferentes debates que, en muchas ocasiones, no quedaban nada claras, puesto que muchos grupos defensores del progreso, argumentaron en contra de la concesión de derechos a las mujeres y lo contrario ocurrió con grupos de carácter más

³¹ CAPEL MARTÍNEZ, Rosa M^a, “De protagonistas a represaliadas (...)”, pág. 38.

³² Palabras extraídas del Archivo del Congreso de los Diputados en *Ibídem*.

conservador. La Segunda República fue un momento de reflexión y debate constante en el ámbito político español, pero muy diferente a lo que la historia tradicional presenta.

Esa historiografía tradicional considera que la República otorgó el sufragio femenino sin que la mujer española estuviese completamente preparada para recibirlo, siendo esa falta de preparación lo que temían las izquierdas y de lo que pensaban aprovecharse las derechas para llegar al poder. Sin embargo, ni unos ni otros se preocuparon de conocer cuál era el sentir de la mujer, qué pensaba de ello la campesina, la madre de familia, la sirvienta, etc. si deseaban obtener ese derecho o si, por lo menos, conocían su existencia.³³

Ante ese desconocimiento, apenas concedido el sufragio, tanto las derechas como los socialistas comenzaron una campaña de atracción de la mujer con el fin de conseguir su voto en las próximas elecciones. Antes de nada, habría sido preciso hacerle comprender el significado que tendría su actuación política: la responsabilidad social adquirida, la necesidad de que acudiese a las urnas y una vez que tuviese conciencia sería el momento de hacerle elegir entre los diferentes partidos, pero no se hizo así porque ese proceso necesitaba un espacio amplio de tiempo con el que no se contó.³⁴

4. Situación de la mujer en los ámbitos educativo y laboral antes de la Segunda República

En la sociedad española previa a la Segunda República, la mujer había de estar preparada para satisfacer sus necesidades y las de su familia, y para ello le era imprescindible instruirse de acuerdo con los parámetros que el nuevo orden imponía. La definición de la mujer modelo como esposa y madre fue un arquetipo que estuvo vigente en este contexto y que fue alimentado por una amplia gama de medios impresos, entre ellos revistas femeninas, manuales de comportamiento, novelas, textos médicos y programas escolares, entre otros.³⁵

En su mayoría, estas publicaciones extendieron el ideal conocido como *ángel del hogar*, que se basaba en el ideario de la domesticidad y el culto a la maternidad como

³³ CAPEL MARTÍNEZ, Rosa M^a, *El sufragio femenino (...)*, pág. 196.

³⁴ *Ibíd.*, pág. 196.

³⁵ JAGOE, Catherine, "La misión de la mujer" en BLANCO, A.; ENRÍQUEZ DE SALAMANCA, C. y JAGOE, C. (eds.), *La mujer en los discursos de género. Textos y contextos en el siglo XIX*, Barcelona, Icaria 1998, pp. 21-55.

máximo horizonte de realización de la mujer³⁶. Este tipo de textos sobre las mujeres crearon lo que llegó a ser una serie de tópicos sobre la mujer y el hogar, que se repitieron a lo largo del siglo XIX. La mujer estaba destinada a ser un individuo definido en términos de sus relaciones con su familia y perteneciente a un lugar a la vez concreto y abstracto.³⁷

Esta teoría sobre el *ángel del hogar* pertenecía al discurso dominante, pero a partir de los años 80 del siglo XIX surgió un discurso protagonizado por escritoras que seguían una línea más progresista, que insistía en la educación y enfatizaba en que una instrucción más sólida capacitaría a la mujer para cumplir mejor sus deberes de madre y esposa.³⁸ La postura de las mujeres que escribían era ambigua, ya que se estaban saliendo del rol prescrito por el simple hecho de publicar sus opiniones, transgrediendo la barrera invisible que separaba la esfera privada de la esfera pública.

Algunas de estas ideas que circulaban a finales de siglo sobre la posición de la mujer eran algo radicales en comparación con el discurso dominante antes nombrado y poco a poco, las mujeres fueron presionando los límites que las condicionaban ayudadas por los ideales progresistas introducidos por los nuevos movimientos sociales. El socialismo, por ejemplo, exigía ya hacia 1900 un acceso igualitario al trabajo y a la enseñanza.³⁹ Se puede observar que un sector de la sociedad comenzaba a ser plenamente consciente de que la educación de la mujer era condición indispensable para ese ideal femenino que se estaba forjando en la nueva España industrializada.

Acceder a la palabra, leer o escribir eran actividades inaccesibles para la vasta mayoría de las mujeres españolas en el siglo XIX y para principios del XX, la lectura y la escritura eran conocimientos restringidos a algo más de una cuarta parte de la población femenina, ya que el 71% de mujeres eran analfabetas en 1900. Pese a la mejora en la escolarización femenina que repercutió en una reducción de las tasas de analfabetismo, hacia 1930, ese analfabetismo seguía afectando al 38,4% de la población femenina⁴⁰. Junto con el panorama desastroso de la educación femenina, fue también

³⁶ NASH, Mary, "Experiencia y aprendizaje (...), pág. 161.

³⁷ JAGOE, Catherine, "La misión de la mujer (...), pp. 21-55.

³⁸ *Ibídem*, pp. 21-55.

³⁹ SCANLON, Geraldine M, *La polémica feminista (...), pp. 225-234.*

⁴⁰ CAPEL MARTÍNEZ, Rosa M^a, *El trabajo y la educación de la mujer en España (1900-1930)*, Madrid, Ministerio de Cultura, 1982, pág. 365.

muy significativa la ínfima calidad de enseñanza impartida a las niñas y el alto grado de absentismo escolar femenino.⁴¹

Por ello, a principios del siglo XX, se comenzaron a abordar esos problemas junto a la falta de una educación pública generalizada, la laicización y la coeducación⁴², así como la introducción de nuevos métodos pedagógicos. Estas cuestiones enfrentaron a las dos corrientes principales existentes en España: la tradicional católica conservadora, que se oponía a todo cambio por la amenaza que suponía para los intereses de sus defensores, y la liberal laica y burguesa, que con la Institución Libre de Enseñanza⁴³ como mentora, consideraba la cultura como medio regenerador del país.⁴⁴

Poco a poco se impuso la corriente liberal, que consideraba que la enseñanza debía cumplir su objetivo de educar e instruir a los individuos buscando la igualdad en las posibilidades de instrucción para todos. De ahí su defensa de una enseñanza pública, gratuita y obligatoria a niveles primarios, laica y coeducativa, porque dicho sistema suponía el arma más poderosa contra la discriminación positiva de la mujer.⁴⁵ Desde el gobierno se llevaron a cabo reformas decisivas dirigidas a conseguir un mejor desarrollo de la enseñanza y aumentó la preocupación por asegurar la entrada a un mayor número de mujeres a la universidad,⁴⁶ un hecho importante considerando que la apertura de las aulas universitarias a las mujeres había tenido lugar por primera vez en 1910.

Rosa María Capel apunta que, según los Anuarios Estadísticos de los años respectivos, entre 1914 y 1921 se dio un importante impulso en el número de mujeres en los distintos grados de enseñanza, especialmente media y universitaria. Entre 1921 y 1928, el aumento se mantiene atenuado en la universidad y, por último, en 1930-31, la inestable situación política española, unida a las consecuencias del ‘crack’ del 29 justifican el retraimiento del acceso femenino a niveles superiores de enseñanza.⁴⁷

⁴¹ NASH, Mary, “Experiencia y aprendizaje (...)”, pág. 165.

⁴² La coeducación es un método educativo basado en la igualdad entre sexos: educación mixta.

⁴³ La Institución Libre de Enseñanza fue un proyecto pedagógico que se desarrolló en España durante medio siglo (1876-1936), inspirado en la filosofía krausista, introducida en la Universidad Central de Madrid por Julián Sanz del Río, y que tuvo una importante repercusión en la vida intelectual de la nación española, para la que desempeñó una labor fundamental de renovación.

⁴⁴ CAPEL MARTÍNEZ, Rosa M^a, *El trabajo y la educación de la mujer (...)* pp. 305-306.

⁴⁵ *Ibíd.*, pp. 305-306.

⁴⁶ CAPEL MARTÍNEZ, Rosa M^a, *El sufragio femenino (...)*, pp. 99-100.

⁴⁷ *Ibíd.*, pp. 99-100. La autora expone los datos partiendo de las cifras dadas por los Anuarios Estadísticos de los años respectivos y los recoge en un cuadro que se encuentra en las páginas 104 y 105.

A partir de la segunda mitad del siglo XIX se produjo la incorporación de la mujer a todos los niveles educativos, pero aún había marcadas diferencias sociales y a pesar de estos empujes, la educación siguió siendo minoritaria. De los 12.112.013 de mujeres censadas en 1930, sólo 935.805 recibían enseñanza en todos sus niveles y sólo un 3,8% pasaban de la Primaria. A partir de estos datos, podemos afirmar que la mayor parte de la población femenina seguía siendo privada de instrucción y la otra parte que la recibía, no alcanzaba los niveles más altos.⁴⁸

La entrada de las mujeres a la educación introdujo, además, un nuevo problema, que fue la coeducación.⁴⁹ Por lo general, el ala más conservadora consideraba la coeducación inmoral y el hecho de que integrase los programas docentes de las escuelas consideradas anticlericales, como la Institución Libre de Enseñanza o las escuelas anarquistas de Ferrer Guardia, incrementaba su hostilidad.

Había un sector considerable que se oponía a la coeducación basándose en que hombres y mujeres desempeñaban papeles distintos en la sociedad y, en consecuencia, debían recibir una educación adecuada a ese papel. Por su parte, para la Institución de Libre Enseñanza, la coeducación era un principio esencial del régimen escolar y consideraba que no había razón para prohibir que los sexos se mezclaran en una escuela, siendo normal que lo hicieran tanto en la familia como en la sociedad en general.

Además, en octubre de 1915 se creó la Residencia de Señoritas, que abrió una brecha a favor de la educación superior de la mujer al proporcionar un lugar de residencia a las que querían estudiar en la Universidad, así como una amplia gama de facilidades culturales y científicas. Sin embargo, había muy pocas alumnas en la Universidad y una de las razones era, como se ha podido ver, la escasez de escuelas secundarias que las preparasen de forma adecuada para los estudios universitarios; aunque el obstáculo más importante era la continua hostilidad a la simple idea de una educación superior para la mujer.

La presencia de las mujeres en el ámbito laboral también fue importante para la toma de conciencia, pues fueron conquistando cada vez más posiciones dentro de la vida pública. Las españolas habían desempeñado sus labores en el sector agrícola, pero

⁴⁸ *Ibíd.*, 99-100.

⁴⁹ Para el apartado de la coeducación me he basado en SCANLON, Geraldine M, *La polémica feminista (...)*, pp. 50-58.

en los inicios del siglo XX se produjo un importante hecho, la revolución industrial, que favoreció el acceso de las mujeres al trabajo fabril. Como se puede observar, en España se produjo más tardíamente que en el resto de Europa debido al subdesarrollo industrial del país – sólo dos regiones, como fueron Cataluña y el País Vasco contaron con una industrialización consolidada –.⁵⁰

El gran núcleo de trabajadoras se encontraba, como se ha dicho, en el sector agrícola, en el que se encontraban sometidas a un doble trabajo, porque a él se sumaba el mantenimiento del hogar y de los hijos, y por el que recibían la paga mínima. En el campo la mujer realizaba todas las tareas, desde la siembra hasta la recogida de la cosecha; trabajaba a la par que el hombre y sólo cuando llegaba el momento de remunerarla, hacía su aparición el argumento que la consideraba “inferior por naturaleza”.⁵¹

Esas limitaciones profesionales desaparecieron con el acceso de las españolas al trabajo fabril, que se vio favorecido por el ingreso de mujeres de clase media en ámbito laboral y se produjo, sin embargo, en inferioridad de condiciones respecto al hombre, tanto en puestos de trabajo como en remuneración. En los inicios del proceso industrial español, la mayor parte de las mujeres que trabajaban en el sector secundario lo hacían en las diversas ramas de la industria textil y minera.⁵²

A todo esto hay que añadir que durante las tres primeras décadas del siglo XX tuvo lugar un progresivo aumento de la población activa femenina también en el sector terciario: ocupación de puestos en oficinas de correos, telégrafo o teléfono, etc. Dentro de dicho sector también va incluido el servicio doméstico y el trabajo a domicilio, como el realizado por planchadoras, modistas, sastras, costureras, bordadoras, encajeras, etc. todas ellas constituyentes del núcleo del trabajo femenino en las ciudades.

No obstante, si en la industria o en el campo la mujer estaba profesionalmente explotada, la situación empeoraba en el presente caso: carentes de la mínima reglamentación, su salario y jornada quedaban totalmente a merced del juego de la oferta y la demanda.⁵³

⁵⁰ CAPEL MARTÍNEZ, Rosa M^a, *El sufragio femenino (...)*, pág. 106.

⁵¹ *Ibíd.*, pág. 106.

⁵² *Ibíd.*, pp. 107-108.

⁵³ *Ibíd.*, pág. 123.

5. El debate parlamentario sobre el voto femenino

La cuestión de la mujer en la Segunda República estaba rodeada de grandes incógnitas, puesto que su actuación como sujeto político era novedosa. Muchas españolas recibieron con los brazos abiertos la llegada del nuevo régimen republicano y su presencia en el espacio público se vio incrementada en los meses sucesivos, haciendo al gobierno provisional plantearse el tema de su participación política llegado el momento de elegir el nuevo Parlamento Constituyente.⁵⁴ Uno de los retos más importantes fue determinar de qué modo encajaría la mujer en la nueva sociedad: había que definirla en el texto constitucional.

Los ministros de la coalición republicano-socialista, movidos entre el afán democrático por atraer e integrar a todos los españoles sin distinciones de ningún tipo y el miedo al voto conservador atribuido al sexo femenino, optaron por reconocer el derecho electoral pasivo a las españolas, aplazando el activo hasta la futura Constitución. Así, en un decreto publicado el 8 de mayo de 1931, se reformaron algunos artículos de la Ley Electoral vigente, entre ellos: se cambiaron las circunscripciones unipersonales por las provinciales y se permitió a la mujer ser candidata, solicitando el voto de un cuerpo electoral exclusivamente masculino.⁵⁵

Durante los años veinte, la noción de representación femenina había impregnado la retórica feminista. Como manifestó Benita Asas Manterola, líder feminista y presidente de la Asociación Nacional de Mujeres Españolas, “el voto político sería la llave y el arma poderosa para la defensa de nuestros intereses morales, sociales, profesionales y económicos”.⁵⁶ Y la voluntad de reparar las injusticias de la monarquía quedó reflejada en esta serie de decretos en los que el Gobierno provisional se interesó por la suerte de las mujeres; de ahí que las hiciesen elegibles, decisión libre de riesgos, pues sólo se podía elegir a mujeres cualificadas.⁵⁷

Rosa María Capel apunta que uno de los motivos principales que llevó a los diputados a adoptar una actitud tan favorable a la mujer, en la teoría, fue que contaban

⁵⁴ *Ibíd.*, pág. 123.

⁵⁵ *Ibíd.*, pp. 154-155.

⁵⁶ Palabras de Benita Asas Manterola, en “Quedan desvanecidas las dudas”, *Mundo femenino*, nº 92, mayo 1933, pág. 1, recogidas en ARESTI, Nerea, “Los argumentos de la exclusión. Mujeres y liberalismo en la España contemporánea”, *Historia Constitucional*, nº 13, 2012, pp. 407-431.

⁵⁷ BUSSY GENEVOIS, Danièle, “Los avances republicanos (...)”, pág. 230.

con el precedente de la dictadura de Primo de Rivera,⁵⁸ en la que, en relación con la situación de la mujer, había instituido dos novedades. Por un lado, el dictador había decidido integrar algunas mujeres en la Asamblea Consultiva y por otro lado, en un decreto de 1924, había concedido únicamente a las mujeres que fuesen cabeza de familia, una cierta forma de derecho a voto a nivel municipal.⁵⁹

Había sido un “voto en la nada, sin posibilidad de ejercerlo, pero el hecho estaba allí”.⁶⁰ Como consecuencia, un régimen que se presenta como revolucionario ha de demostrarlo y si el anterior régimen dictatorial había concedido el voto a las mujeres en la teoría, sería contradictorio y antidemocrático que la República no lo hiciera. Además, otro motivo fue que la Constitución española de 1931 estaba inspirada en la de México (1917), en la de Rusia (1918) y en especial en la de Weimar (1919) y en todas ellas se reconocía la igualdad de derechos de ambos sexos, incluido el sufragio. Se trata de una constitución descrita por Jiménez de Asúa como «de izquierda, pero no socialista».⁶¹

El 14 de Julio de 1931 se inauguraron las Cortes Constituyentes y, a continuación, se procedió a nombrar una comisión que tenía como objetivo redactar un proyecto de Constitución. Dicho proyecto fue largo, pues en él se tuvieron que debatir numerosos temas que concretar y plasmar en el texto constitucional definitivo que regiría la República, dotándola de base legal y poniendo fin a la provisionalidad. Entre los muchos temas a debatir figuraba el sufragio femenino, que si bien no fue a priori uno de los más importantes, dio origen a diferentes opiniones y discusiones. Poco a poco fue adquiriendo mayor relieve hasta hacer depender de él la suerte propia de la República en las próximas elecciones.⁶²

La adquisición de plenos derechos electorales por parte de la mujer había quedado establecida en dos artículos en el anteproyecto y ambos fueron reunidos en uno solo cuando se redactó el Proyecto presentado a las cortes a principios de Septiembre. Se trata del artículo 34 que quedaba redactado de la siguiente manera: “Los ciudadanos

⁵⁸ CAPEL MARTÍNEZ, Rosa M^a, *El sufragio femenino (...)*, pág. 158.

⁵⁹ BUSSY GENEVOIS, Danièle, “Los avances republicanos (...), pág. 227.

⁶⁰ CAPEL MARTÍNEZ, Rosa M^a, *El sufragio femenino (...)*, pág. 158.

⁶¹ SCANLON, Geraldine M, *La polémica feminista (...)*, pág. 263.

⁶² CAPEL MARTÍNEZ, Rosa M^a, *El sufragio femenino (...)*, pág. 156.

de uno y otro sexo, mayores de 21 años tendrán los mismos derechos electorales, conforme determinen las leyes”.⁶³

El artículo se dispuso para ser debatido los días 30 de septiembre y 1 de octubre de 1931, dos días de intensa actividad parlamentaria. Dicho artículo 34 contaba con dos secciones diferentes: por un lado, se debía determinar la fijación de la edad electoral y por otro, había que tomar la decisión de si se concedía o no el sufragio femenino. Ante ambas partes se presentaron algunas enmiendas por separado antes de llegar a la votación de la totalidad del artículo. Una vez fijada la edad en 23 años, el debate se centró, por fin, en la discusión del tema del voto femenino.⁶⁴

Se presentaron dos enmiendas al respecto, una por el Sr. Ayuso –Republicano Federal, diputado por Soria- y otra por Guerra del Río –jefe de la minoría radical, elegido por la circunscripción de las Palmas-. El primero pretendía fijar la edad mínima de voto de la mujer en 45 años, considerando que hasta ese momento, ésta no alcanza la madurez mental y el control de la voluntad suficiente como para ser capaz de convertirse en electora.⁶⁵ En este sentido, para Ayuso, lo que marcaba la identidad de género y la condición de la mujer como sujeto político era su ciclo reproductor.⁶⁶

Dicha enmienda, calificada de broma indecorosa y soez por Clara Campoamor, carecía de consistencia científica y no fue tomada en serio en el foro parlamentario. Por su parte, el Dr. Juarros, un diputado progresista y psiquiatra, que había jugado un importante papel en el proceso de renovación discursiva en cuestiones de género durante los años veinte, fue el encargado de hacer patente la falta de contenido científico.⁶⁷

Con respecto a la intervención de Juarros, Mary Nash argumenta que su réplica es motivo de reflexión, puesto que su análisis se desarrolló en el mismo terreno argumental que el del diputado de Soria. Para la autora, efectivamente, Juarros cuestionó los cuarenta y cinco años como inapropiados para el ejercicio del sufragio femenino por entender que era precisamente en esos momentos cuando estaba en más peligro el equilibrio psíquico de la mujer. Lo que la autora quiere hacer ver es que aun

⁶³ Así se recoge en *Ibíd*em, pág. 159.

⁶⁴ *Ibíd*em, pp. 161-162.

⁶⁵ *Ibíd*em, pág. 168.

⁶⁶ NASH, Mary, “Género y ciudadanía (...)”, pág. 254.

⁶⁷ ARESTI, Nerea, “Los argumentos de la exclusión (...)”, pág. 426.

queriendo defenderla, alude que las facultades y capacidades políticas de la mujer se deterioran con el tiempo.⁶⁸

Mary Nash propone que su postura es algo ambigua porque se apoyaba en la noción de igualdad al alegar que no existen razones fisiológicas, éticas ni psicológicas para establecer diferencias entre hombres y mujeres, pero su toma de postura igualitaria afirmaba que, si la mujer debía ejercer la ciudadanía en plenas facultades, debía hacerlo a la misma edad que el hombre. De forma implícita, el argumento de Juarros parece admitir el deterioro de las facultades femeninas a partir de la edad de cuarenta y cinco años.⁶⁹

Por otro lado, el mismo César Juarros defendió la necesidad de incluir a las mujeres en la labor legislativa porque representaba la mitad de la nación y su exclusión desvirtuaría, por tanto, la representatividad de la soberanía nacional. Defendió de forma contundente y poniendo énfasis, no en la inferioridad sino en la diferencia, el acceso de las mujeres al voto, apoyándose en la noción de complementariedad:

“No es posible, por lo mismo que la mujer no es superior ni inferior, ni igual al hombre, sino distinta psicológicamente (...), que se formule ninguna legislación ni se lance programa alguno de Gobierno, prescindiendo de la mitad de la nación que representa puntos de vista, forzosa y naturalmente, al margen de los mantenidos por el sexo masculino. (...) Por ello resulta imprescindible la cooperación femenina, como la de todas las clases y profesiones”.⁷⁰

Lo que sí que es seguro es que si bien fueron estos dos diputados, Clara Campoamor y el Dr. Juarros, los que se levantaron a hablar contra la enmienda del Sr. Ayuso, en su defensa no se alzó ninguna voz, siendo desechada sin ponerla siquiera a votación.⁷¹

Por otro lado, en la segunda enmienda, el Sr. Guerra proponía eliminar la palabra *mismos* del artículo, haciendo constar que tendrán “derechos electorales” pero dejando una puerta abierta a la posibilidad de establecer un sufragio diferencial al mismo tiempo que se cumplía con el derecho democrático. En defensa de esa enmienda

⁶⁸ NASH, Mary, “Género y ciudadanía (...)”, pág. 254.

⁶⁹ *Ibíd.*, pp. 254-255.

⁷⁰ Palabras de César Juarros, Diario de Sesiones de Cortes, 1 diciembre de 1931, nº 83, p. 2748, recogidos en ARESTI, Nerea, “Los argumentos de la exclusión (...)”, pág. 426.

⁷¹ *Ibíd.*, pág. 426.

estaba la minoría radical (excepto Clara Campoamor), apoyada por los radical-socialistas y Acción Republicana. Para ellos, los intereses de la República y su salvación estaban por encima de toda consideración teórica.⁷²

Consideraban que si bien no reconocer la personalidad política de la mitad de los españoles era un derecho antidemocrático, “reconocerlo ahora mismo, sin meditación y con igualdad absoluta sería una imprudencia que podía perjudicar a la República”, porque no podían cambiar la mentalidad generada por el estado de sumisión en el que había vivido la mujer tanto tiempo. Consideraban que sólo el tiempo podía prepararla para que un día, esa igualdad de derechos no fuese teórica, sino efectiva⁷³.

En contra de esta enmienda se alzó Clara Campoamor, apoyada por los socialistas y por los grupos de derechas. Este frente defendía el derecho femenino a obtener el sufragio sin restricciones y consideraba antidemocrático que se sujetase a condiciones sólo por el temor de que un sector de la opinión se manifestase en un sentido determinado. Esta postura se avalaba por tres razones:⁷⁴

En primer lugar, pretendían hacer una Constitución de tipo democrático, por lo que no estaba justificado sacrificar ese ideal aunque fuese por los intereses del Estado. En segundo lugar, si se negaba a la mujer el voto activo, o se restringía su uso, perdía todo sentido el sufragio pasivo concedido anteriormente, porque las representantes femeninas no representarían la voluntad de su sexo. Por último, la tercera razón no era otra que la anteriormente nombrada Dictadura de Primo de Rivera. Que un régimen personalista otorgase derechos a las mujeres y otro democrático se los quitase era una contradicción sin sentido, que podía llevar a la mujer a alejarse de la República.

Mientras que en el grupo “antisufrajista” el motivo que les llevó a unirse fue el evitar que el voto femenino pudiese poner en peligro el triunfo de las izquierdas en las próximas elecciones, para el “sufrajista”, cada uno de sus integrantes perseguía una meta diferente. Los grupos de derechas tenían su mirada puesta en las urnas, contando con el esperado apoyo por parte de numerosas mujeres para otorgarles la mayoría. Los

⁷² CAPEL MARTÍNEZ, Rosa M^a, *El sufragio femenino (...)*, pág. 169.

⁷³ *Ibíd*em, pág. 170.

⁷⁴ *Ibíd*em, pp. 171-172.

socialistas seguían fieles a sus ideales pero con la confianza puesta en obtener votos de las obreras (bien por su campaña de atracción, bien por la influencia del marido).⁷⁵

Ahora bien, esta diversidad de fines no restó fuerza ni impidió la unión de este grupo defensor del uso del sufragio por la mujer en las mismas condiciones del hombre y desde los primeros momentos del debate sabían que sólo la votación decidiría si la enmienda del Sr. Guerra del Río era o no aceptada. Así pues, tras el largo debate, se abrió la votación nominal con el siguiente resultado: 153 votos en contra, 93 votos a favor. La enmienda quedaba rechazada por mayoría.⁷⁶ Quedaba aún un día de debate y la votación definitiva del artículo 34 en su totalidad. Para las derechas, los socialistas y la diputada radical, el resultado de la votación era una victoria importante que les acercaba a sus objetivos.

El debate parlamentario puso de manifiesto la primacía de las visiones *biologicistas* y esencialistas de la diferencia sexual,⁷⁷ algo que quedó plasmado claramente en los argumentos aportados a la causa. Se observa una división de la opinión general en varias tendencias principales respecto a la concesión del voto de la mujer: en primer lugar quienes estaban a favor de la concesión del voto sin restricciones, en segundo lugar quienes se oponían de forma fehaciente a dicha concesión y por último, un tercer grupo que aceptaba la concesión pero bajo restricciones y limitaciones.

Comenzando con quienes eran partidarios de conceder el sufragio femenino, dentro del texto constitucional y en iguales condiciones que al hombre, se observa un grupo integrado por socialistas y partidos de derechas guiados por razones muy diferentes. A estas minorías se sumaron los Republicanos Conservadores, un grupo formado por antiguos monárquicos moderados y católicos (Maura, N. A. Zamora, etc.), las minorías intelectuales dentro del partido al servicio de la República y otros republicanos de diferentes filiaciones.⁷⁸

Los socialistas, basándose en su credo ideológico, defendían que los principios de igualdad y libertad estaban por encima de toda consideración práctica. Desde el principio, la doctrina socialista había prometido a la mujer la liberación al mismo

⁷⁵ *Ibíd.*, pp. 172-173.

⁷⁶ *Ibíd.*, pp. 173-174.

⁷⁷ NASH, Mary, "Género y ciudadanía (...)", pág. 254.

⁷⁸ CAPEL MARTÍNEZ, Rosa M^a, *El sufragio femenino (...)*, pág. 165.

tiempo que la del obrero, por tanto el partido no podía volverse atrás. No veían, pues, el sufragio como un retraso para la República, y se decantaron por el apoyo casi ecuaníme al sufragio universal.⁷⁹

La incorporación de esos nuevos sujetos femeninos al ejercicio activo de la política era para ellos como “abrir una escuela de ciudadanía”,⁸⁰ que planteaba nuevos retos y nuevos campos de trabajo para sembrar ideas. La previsión de voto de los socialistas era más optimista que la de los grupos liberales y, a su vez, rechazaban la lógica del merecimiento y la exigencia de un nivel cultural como condición para gozar de los derechos políticos.⁸¹

Sí que es cierto que desde el sector socialista se mencionaba el voto de la mujer obrera como tabla de salvación de la República, aunque basado en el mito de la obrera pasiva. Se presentó un discurso claramente clasista que diferenciaba el voto de la mujer burguesa del de la proletaria, conocedora de las injusticias sociales, que se valía por sí sola y que sabía lo difícil que era luchar junto al obrero. Plantearon con ello un nuevo marco, en el que la mujer debía continuar su tradición de solidaridad y de lucha al lado del hombre a favor de la emancipación del proletariado porque con ella, lograría la suya propia.⁸²

Por su parte, no todos los diputados socialistas pensaban del mismo modo y no faltaron excepciones, como las muy significativas de Indalecio Prieto y Margarita Nelken. Esta última, elegida por Badajoz, ocupó su puesto en el Parlamento una vez que el voto de las mujeres ya había sido debatido y aprobado. Prieto se opuso en todo momento a la concesión del sufragio femenino sin restricciones por no considerarlo oportuno para la República, sin embargo, tanto su opinión como la de cierto grupo que pensaba como él, no fue tenida en cuenta a la hora de adoptar una decisión como minoría parlamentaria que debía ser acatada por todos los representantes.⁸³

Por otro lado, por lo que respecta a los partidos de derechas, la interpretación historiográfica clásica ha insistido en la defensa del derecho electoral de la mujer no

⁷⁹ *Ibíd.*, pág. 163.

⁸⁰ Palabras de Manuel Cordero Pérez en el *Diario de Sesiones de Cortes*, 30 de septiembre de 1931, nº 47, pág. 1341 y recogidas en ARESTI, Nerea, “Los argumentos de la exclusión (...)”, pág. 430.

⁸¹ *Ibíd.*, pág. 430.

⁸² SALOMÓN CHÉLIZ, M^a Pilar, “Beatas sojuzgadas por el clero: la imagen de las mujeres en el discurso anticlerical en la España del primer tercio del siglo XX”, en *Feminismos*, 2, 2003, pág. 47.

⁸³ CAPEL MARTÍNEZ, Rosa M^a, *El sufragio femenino (...)*, pág. 164.

respondía a ninguna necesidad ideológica ni se trataba de un derecho que considerasen le era necesario, ya que sus ideas sobre las funciones sociales y políticas del sexo femenino seguían siendo tradicionales. Argumentaban que la mujer era todavía profundamente conservadora –atada al confesionario y a la Iglesia–, y que la concesión del sufragio femenino ayudaría al derrumbamiento de la República desde dentro, permitiendo a las derechas triunfar en las próximas elecciones.⁸⁴

Sin embargo, investigaciones más recientes han superado dicha interpretación clásica tomando como sujeto a las propias mujeres. En relación con ello se encuentra la cuestión de la feminización de la religión, que supuso un incremento de participación de las mujeres en comunidades religiosas y de católicas seculares entre las filas del catolicismo. Tanto las mujeres católicas como el clero mantuvieron una relación de interés mutuo pues los clericales percibieron el potencial que ofrecían las mujeres como grupo social del que podían extraer una fuerza política y las mujeres católicas utilizaron esa oportunidad como instrumento para acceder al ámbito político y hacerse oír en él.⁸⁵

Se trata de una corriente historiográfica que ha puesto en entredicho que la defensa del derecho al voto de la mujer desde posiciones del catolicismo político estuviera exclusivamente basada en el interés electoralista y en la instrumentalización política de las mujeres. Por el contrario, han constatado la existencia de una relación permeable entre postulados católicos y conciencia feminista que se remontaba a principios del siglo XX

La vinculación de la mujer con la Iglesia fue motivo de contradicción respecto al sufragio femenino pues, mientras los sectores de derechas defendían su concesión en base a consideraciones de tipo práctico, esas mismas consideraciones movían a otros partidos a oponerse a ello, lo que nos conduce al sector que se negaba al sufragio femenino. Dentro del mismo había dos tendencias, quienes se negaban a concederlo y quienes habían accedido a su concesión, pero con condiciones. Para estos últimos era justo que a la mujer se le reconociese en la Constitución su personalidad política, su derecho al voto activo y pasivo pero previendo en el ejercicio del sufragio un enorme

⁸⁴ *Ibíd.*, pág. 164.

⁸⁵ BLASCO, Inmaculada, *Paradojas de la ortodoxia. (...)*, pp. 12-15.

peligro para la República. Por ello pedían que se regulase la forma de ejercitar este derecho con arreglo a las posibilidades históricas y políticas del momento.⁸⁶

Se trataba de hacer un texto democrático y los diputados encontraron una solución intermedia: imponer una serie de condiciones para el uso del sufragio; estas podían ser de distintos tipos: elevar la edad electoral, distinguir como electoras sólo a aquellas mujeres que trabajaren o tuviesen cierto nivel cultural, fuesen libres jurídicamente, etc. O bien dejar para una futura Ley Electoral el establecimiento de unas normas que regulasen la participación femenina en los distintos grados electorales, primero en las municipales, más tarde en las provinciales y por último en las generales legislativas.⁸⁷

De ese modo, el gobierno controlaba el paso de uno a otro, no permitiendo a la mujer intervenir a nivel nacional mientras no se demostrase que podía hacerlo sin la influencia de la Iglesia pues, uno de los argumentos en contra, como se ha visto, era que las mujeres, al estar influidas por Iglesia, votarían a las derechas, perjudicando a la República.

El proceso de secularización experimentado por las sociedades europeas a principios del siglo XIX fue de la mano de un proceso de feminización de la religión, que hizo que la práctica religiosa continuada y el ejercicio de actividades caritativas, llegasen a considerarse propiamente femeninas. El hecho de que la religión contribuía a preservar la virtud de la mujer porque servía de freno a sus pasiones, terminó siendo ampliamente aceptado, incluso entre los sectores progresistas.⁸⁸ Y si bien esto estaba aceptado mientras la mujer continuase en su papel pasivo dentro del hogar, una vez que afectaba a la esfera pública, se enfocaba desde otra perspectiva.

Por ejemplo, en el momento en que debían valorar a las mujeres como sujetos electores, pasaban a considerarlas como “beatas sojuzgadas por el clero”, por lo tanto con escasa o nula autonomía como sujetos y se las consideraba la encarnación de la ignorancia, la superstición y el retraso. El discurso anticlerical apuntaba en una dirección totalmente misógina, pues la exaltación de lo varonil iba ligada a las nociones de progreso y de razón y se oponía a la identificación con lo femenino de todo lo

⁸⁶ CAPEL MARTÍNEZ, Rosa M^a, *El sufragio femenino (...)*, pág. 166.

⁸⁷ *Ibidem*, pág. 166.

⁸⁸ SALOMÓN CHÉLIZ, M^a Pilar, “Beatas sojuzgadas por el clero (...)”, pág. 42.

relacionado con la Iglesia y la religión. Hacían referencia a las consecuencias negativas que tenía sobre la virilidad de la juventud la educación dada por las órdenes religiosas y acusaban de abandonar sus obligaciones en el hogar a las beatas, entre las que se incluían católicas militantes.⁸⁹

La mujer seglar era la principal víctima dentro de los argumentos en contra de la concesión del voto. Según los anticlericales, sobre ella ejercía el clero su máxima aspiración, como era la de dominar conciencias y se advertía a la sociedad de la táctica clerical de controlar e influir en la conciencia del hombre a través de su esposa. Sobre esta cuestión se manifestó Margarita Nelken, sosteniendo que “no hay una sola mujer que se confiese que no haya sido interrogada por su confesor acerca de sus ideas políticas”.⁹⁰ Según este discurso, además, el hogar no era el único campo de actuación de las mujeres al servicio de la Iglesia, pues ejercían la caridad privada y organizaban actos y comisiones para influir en la opinión pública a favor de leyes de matiz confesional.⁹¹

Por si el argumento anticlerical no era suficiente para situarse en contra del derecho al voto femenino, insistían en que hubiera sido más razonable retrasar dicha concesión hasta que las mujeres adquirieran una mayor educación política que les permitiese desmarcarse del yugo clerical y poder votar por sí solas. En este sentido, los altos índices de analfabetismo ofrecían un argumento incontestable y cómodo al anticlericalismo.⁹² A pesar de los llamamientos a favor de la emancipación de la mujer a través de la educación, el interés real demostrado por los anticlericales en esta labor distó mucho de resultar ideal.⁹³

Las minorías parlamentarias que así pensaban y que se posicionaban en contra del sufragio eran tres: radicales, Radical-socialistas y Acción Republicana. Los dos últimos se mostraron siempre contrarios a conceder el sufragio sin restricciones pero la primera, liderada por Lerroux, cambió de opinión antes del debate. Algunos radicales apoyaron a su representante, Clara Campoamor, a la hora de preparar el proyecto de Constitución pero cuando llegó la hora de la verdad, el temor a la incógnita que suponía

⁸⁹ *Ibíd.*, pp. 43-44.

⁹⁰ Margarita Nelken, *La mujer ante las Cortes Constituyentes*, Madrid, ed. Castro, 1931, pág. 21 en FAGOAGA, Concha, *La voz y el voto de las mujeres (...)*, pág. 188.

⁹¹ SALOMÓN CHÉLIZ, M^a Pilar, “Beatas sojuzgadas por el clero (...)”, pág. 45.

⁹² *Ibíd.*, pp. 46-47.

⁹³ *Ibíd.*, pág. 55.

el voto femenino fue más fuerte que sus ideales. A estas minorías se sumaron otros diputados a título personal ya que sus partidos no se habían pronunciado oficialmente al respecto.⁹⁴

Con todo, la mayor explosión del anticlericalismo misógino reflejada en la prensa llegó precisamente cuando se aprobó el sufragio femenino en octubre de 1931: la participación activa de las mujeres en política por medio del voto corría el peligro de multiplicar las consecuencias de la influencia de la Iglesia, que ya no sería ejercida de forma indirecta sino de manera directa.⁹⁵ De nuevo se argumentaba la aprobación del sufragio femenino no iba a fortalecer a la República, sino que se volvería contra ella.

Antes de la votación definitiva del artículo sobre el sufragio femenino, la presencia de las dos diputadas, cuyas ideas en torno al voto discrepaban en gran medida, hacía esperar una interesante confrontación dialéctica.⁹⁶ Por su parte, la tribuna pública se encontraba abarrotada de mujeres dispuestas a reclamar de viva voz su derecho electoral (no dudando en increpar a los representantes que se opusieran a él y en especial, a Victoria Kent).

El Congreso albergaba únicamente a dos diputadas entre sus filas: Clara Campoamor, del Partido Radical y Victoria Kent, del Partido Radical Socialista. Para la primera, el voto no era sino cuestión de ciudadanía y democracia; se trataba de reconocer una situación que ya se daba y que fue esgrimida por algunos como razón para negar el sufragio femenino: la influencia de la mujer en el voto masculino. Para la segunda sólo las obreras merecían recibir el beneficio del voto, no así las pertenecientes a la clase media y alta, pues estas no sentían la República y actuarían en su contra.

Para Clara Campoamor y las minorías que la apoyaban, la sesión consistía en no dejarse arrebatar la ventaja adquirida el día anterior, en convencer a todos de que los temores sobre la posible actuación femenina a favor de las derechas eran solo un “posible”, que podía convertirse en realidad o no. Para los radicales-socialistas y Acción Republicana, la situación era más complicada: habían de recuperar el terreno perdido y una vez que la enmienda de Guerra del Río fue desechada, su consigna se fijó en lograr que la Comisión de la Ponencia retirara el dictamen para redactarlo de nuevo.

⁹⁴ CAPEL MARTÍNEZ, Rosa M^a, *El sufragio femenino (...)*, pág. 167.

⁹⁵ SALOMÓN CHÉLIZ, M^a Pilar, “Beatas sojuzgadas por el clero (...)”, pág. 46.

⁹⁶ Este apartado que hace referencia al debate entre las dos parlamentarias está basado en el capítulo CAPEL MARTÍNEZ, Rosa M^a, *El sufragio femenino (...)*, pp. 175-182.

En esta jornada, tan importante para el feminismo español, la mujer no se limitó a ser simple espectadora, sino que actuó directamente: fue la Asociación Nacional de Mujeres Españolas⁹⁷ quien se encargó de hacer conocer a los diputados la opinión de las mujeres sobre sus derechos electorales. Demostraron que las generalizaciones hechas en el debate del día anterior sobre su clericalismo y mentalidad conservadora eran falsas y se declararon en favor de la República y dispuestas a actuar por ella. Al mismo tiempo, se constituyó en Madrid la Asociación del Voto Femenino, con el fin de trabajar en pro de la concesión del sufragio y recogiendo el máximo de adhesiones posibles.

Ese segundo día de debate no había enmiendas sobre las que debatir, sino que habían de referirse únicamente al texto del artículo y abrieron la sesión dos discursos esperados: el de Victoria Kent en contra y el de Clara Campoamor, a favor.

Victoria Kent había sido diputada por la provincia de Madrid y en ese momento era Directora General de Prisiones. Identificada con la opinión de su partido en relación con el sufragio, declaraba necesario aplazar su concesión. Si se condicionaba se podría cometer un error a la hora de señalar quiénes habían de ser beneficiarias y a quienes se les negaría dicho derecho; si se aplazaba no se pondría en duda la capacidad de la mujer. Para ella no era cuestión de capacidad, sino de cuestión de oportunidad para la República.

“Cuando la mujer española se dé cuenta de que sólo en la República están garantizados los derechos de ciudadanía de sus hijos, de que sólo la República ha traído a su hogar el pan que la monarquía no les había dejado, entonces, Sres. Diputados, la mujer será la más ferviente, la más ardiente defensora de la República (...) Por eso, aunque sea renunciando a un ideal, es preciso aplazar su concesión por el bien de la República”.

Acto seguido, la otra representante femenina, Clara Campoamor, pidió la palabra y declaró que no tenía intención de refutar, atacar o censurar lo dicho por su colega. Abandonó el campo práctico y pasó al teórico donde sólo cuenta el principio democrático; donde los conceptos de *justicia e igualdad ante la ley* sustituyen a los de

⁹⁷ La Asociación Nacional de Mujeres Españolas, (ANME) fue una asociación sufragista y en pro de los derechos de la mujer en España que estuvo activa durante el primer tercio del siglo XX, desde 1918 hasta 1936.

oportunidad política y desigualdad legal, a la hora de aceptar o no el sufragio femenino.

El enfrentamiento dialéctico entre ambas diputadas había llegado a su fin, pero el debate general no había hecho más que comenzar y aún quedaban una serie de diputados por intervenir. El primero fue Guerra del Río, quien explicó el voto de su minoría y solicitó la retirada de la ponencia del dictamen para su nueva redacción. Además, volvió a insistir en la falta de independencia femenina, especialmente por parte de la mujer de clase media.

Con esta proposición, las fuerzas contrarias al voto femenino pretendían ganar el terreno perdido el día anterior al ser derrotada la enmienda radical. La razón alegada para ello se basaba en el hecho de que las minorías favorables al sufragio eran contrarias a la edad electoral de 23 años fijada en el mismo artículo, y las defensoras de esta edad, no lo eran de aquel. Por tanto, el artículo en su totalidad no recibiría un solo voto, siendo mejor en este caso que la Comisión decidiese redactarlo de nuevo y presentarlo al día siguiente en la Cámara.

En apoyo de esta propuesta habló Ángel Galarza, diputado radical-socialista para quien la retirada del artículo se justificaba porque en la redacción del texto constitucional se estaba cometiendo el tremendo error de la minuciosidad, llevando una serie de detalles que debían estar fijados en las leyes flexibles, reformables cuándo y cómo la situación del país lo aconsejase.

Ninguna de las dos argumentaciones logró convencer a la Comisión de la Ponencia para que retirase el dictamen, el cual seguía avanzando, en medio de las intervenciones a favor y en contra, hacia la voluntad definitiva.

La defensa del voto femenino fue hecha por los el socialista Ovejero, por Castrovido, de Acción Republicana (quien habló a nivel personal, dejando claro que votaba contra la opinión de su partido), y Companys, perteneciente a la Esquerra Republicana de Cataluña. Todos ellos basaban sus respectivas argumentaciones en torno a la idea central de que el sufragio de la mujer en modo alguno perjudicaría a la República, e incluso aunque así fuera en un principio “el compenetrarla con el nuevo Régimen era más importante que perder unos escaños en el Congreso”.

De ahí que la concesión del sufragio femenino sin restricciones y de manera inmediata fuese precisa, y hubiese de servir “para llamar a la conciencia de la mujer”.⁹⁸ Ciertamente, el peligro avistado por algunos partidos republicanos acerca de la inclinación femenina hacia los sectores conservadores no era infundado, los propios socialistas reconocían el riesgo de perder algunos escaños en las próximas elecciones, pero continuaron defendiendo el derecho porque estaba dentro de su ideología.

Mientras tanto, el debate del artículo 34 tocaba a su fin, sólo quedaba dar paso a la votación definitiva. Una vez que el presidente de las Cortes abrió la votación, el diputado Guerra del Río se dirigió a los socialistas para lanzarles un ultimátum. Por su parte, Indalecio Prieto, contrario a la decisión de su partido, prefirió retirarse de la Cámara antes de verse obligado a elegir entre sus convicciones o someterse a la disciplina de partido.⁹⁹

La votación nominal arrojó al final su resultado: por 161 votos a favor y 121 en contra quedó aprobado el sufragio. La cámara se componía de 470 diputados; quedaron sin votar 188 (el 40% no asistió). Estos porcentajes demuestran un continuo rechazo y la falta de compromiso e interés por parte del Parlamento.¹⁰⁰ La mayor parte de votos a favor pertenecía a socialistas (82), seguidos de Agrarios (13) y Republicanos Conservadores (11); y los votos en contra se repartían entre Radicales (50), Radical-socialistas (28) y Acción Republicana (17). Aunque hubo algunas excepciones – de los socialistas que permanecieron en Cortes, sólo uno votó en contra, de los radicales, Campoamor se pronunció a favor, al igual que los diputados radical-socialistas y tres de Acción Republicana -.¹⁰¹

El artículo 34 del Proyecto quedaría incorporado a la Constitución con el número 36 y el siguiente texto: “*Los ciudadanos de uno y otro sexo, mayores de 23 años, tendrán los mismos derechos electorales, conforme determinen las leyes*”.

⁹⁸ CAPEL MARTÍNEZ, Rosa M^a, *El sufragio femenino (...)*, pág. 181.

⁹⁹ *Ibidem*, pág. 183.

¹⁰⁰ NASH, Mary, “Forjar la ciudadanía en femenino: igualdad y derechos de las mujeres durante la II República y la Guerra Civil” en NASH, Mary (coord.), *Ciudadanas y protagonistas históricas. Mujeres republicanas en la II República y en la Guerra Civil*, Madrid, Cuadernos del congreso de los diputados, 4, 2009, pág. 26-27.

¹⁰¹ Todos estos datos son aportados por Rosa M^a Capel, quien especifica que los recoge de las Actas de Cortes en CAPEL MARTÍNEZ, Rosa M^a, *El sufragio femenino (...)*, pág. 183-257.

El feminismo había obtenido un gran triunfo al lograr que en la misma Constitución de la República quedase consignado su derecho electoral en las mismas condiciones que el hombre, pero las minorías opuestas no a la concesión del voto, sino a su establecimiento en el texto constitucional, no se habían dado por vencidas. La maquinaria legal les ofrecía aún otra ocasión para presentar de nuevo a la recapitulación de la Cámara: la conveniencia de regular el uso del sufragio femenino, no permitiendo que sea en las elecciones legislativas donde se utilizase por vez primera.¹⁰²

Un diputado de Acción Republicana presentó una disposición que establecía que no fuese efectivo el sufragio en las legislativas, provinciales ni regionales, mientras no se hubiesen renovado los ayuntamientos. Fue firmada por diez diputados pertenecientes al Partido Radical, al Partido Radical-Socialista y a Acción Republicana. Después del rechazo de la Cámara, el voto femenino no volvió a ser tocado y el artículo 36 quedó incorporado definitivamente a la Constitución, cuya aprobación definitiva en la cámara tuvo lugar el 9 de diciembre de 1931.¹⁰³

La teoría del voto femenino llegó a la práctica en las elecciones de 1933, en las que ganaron las candidaturas de derechas confirmando lo que todos estaban esperando. Existe una teoría, que se extendió desde el momento en que los resultados salieron a la luz, que culpaba a las mujeres y al voto femenino de desequilibrar la balanza a favor de las opciones cedista y radical-conservadora. Sin embargo, queda fuera de toda duda que a ese triunfo repercutieron un conjunto de numerosos factores de política general.

Estos factores van desde la reorganización social y política de la derecha y la fragmentación de los partidos republicanos, hasta la propaganda anarquista de abstención al voto y el auge del fascismo en toda Europa, sin olvidar la propia ley electoral, que primaba las coaliciones. Al fin y al cabo, la mujer se había visto influida por las mismas consideraciones políticas y sociales que el hombre, de manera que los resultados se explican en función del comportamiento general del electorado, tanto masculino como femenino.

¹⁰² *Ibidem*, pág. 197.

¹⁰³ *Ibidem*, pág. 197.

6. Derechos y reconocimientos políticos y sociales de la mujer en la República y en la Constitución de 1931:¹⁰⁴

A través de la nueva Constitución, el gobierno republicano-socialista dictaminó una nueva legislación que amparaba los derechos políticos y civiles de las mujeres y su incorporación a la vida política. El texto constitucional recogía aspectos como la libertad individual, la igualdad ante la ley y la justicia y la redefinición de la ciudadanía igualitaria.¹⁰⁵

Dentro del texto constitucional varios fueron los artículos destinados a declarar la igualdad entre hombres y mujeres.¹⁰⁶ A nivel jurídico, los artículos 2º: “Todos los españoles son iguales ante la ley” y 25º: “No podrán ser fundamento de privilegio jurídico: la naturaleza, la filiación, el sexo, la clase social, la riqueza, las ideas políticas ni las creencias religiosas. El Estado no reconoce distinciones ni títulos nobiliarios”; a nivel político el 36º que otorgaba el sufragio femenino: “Los ciudadanos de uno y otro sexo, mayores de veintitrés años, tendrán los mismos derechos electorales conforme determinen las leyes” y a nivel familiar el 43º: “La familia está bajo la salvaguardia especial del Estado. El matrimonio en la igualdad de derechos para ambos sexos y podrá disolverse por mutuo disenso o a petición de cualquiera de los cónyuges, con alegación en este caso de justa causa. (...)”.

Es revelador constatar la importancia concedida a la familia tanto en los textos constitucionales como en otras disposiciones legales posteriores. Precisamente en ese marco tradicionalmente tan discriminatorio hacia la mujer, los legisladores republicanos hicieron un gran esfuerzo de resignificación de los derechos de las mujeres, especialmente de las casadas. Frente a la anterior sumisión de la esposa a la tutela y autoridad masculina, el nuevo modelo de familia y de matrimonio se sostenía en el principio de igualdad de ambos sexos. El nuevo modelo de familia era el matrimonio civil, laico e igualitario.¹⁰⁷

¹⁰⁴ Todos los artículos de la Constitución que cito en este apartado los he obtenido en el portal web del Congreso de los Diputados:

http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso/Hist_Normas/ConstEsp1812_1978/Const1931.

¹⁰⁵ NASH, Mary, “Forjar la ciudadanía en femenino (...)”, pág. 25.

¹⁰⁶ CAPEL MARTÍNEZ, Rosa M^a, *El sufragio femenino (...)*, pág. 158.

¹⁰⁷ NASH, Mary, “Forjar la ciudadanía en femenino (...)”, pág. 28.

En respuesta a una reiterada demanda de las asociaciones de mujeres, se asentó también el principio de igualdad de trato entre hijos nacidos dentro o fuera del matrimonio y, en 1932, se aprobó la Ley de Divorcio, que suscitó notables polémicas porque acentuó la confrontación entre el modelo de familia católica tradicional y un modelo moderno de matrimonio disoluble en igualdad de condiciones (como se observa en el anteriormente citado artículo 43º). Esta ley fue una de las más avanzadas, aunque las condiciones que se imponían para conceder el divorcio dejaban claramente a la mujer en inferioridad de posibilidades frente a su marido.¹⁰⁸

Esa modernización de la institución familiar y los cambios en los derechos de las mujeres no eliminaron, sin embargo, la mentalidad de género respecto a la supremacía masculina y la autoridad del varón en la familia. Un ejemplo claro se verá en la discrepancia existente entre el enunciado de los principios igualitarios de la Constitución y el mantenimiento de la figura del marido como representante legal de la esposa en el Código Civil.¹⁰⁹

El compromiso por los derechos sociales por parte de los legisladores republicanos se reflejó en la inscripción de la maternidad bajo el amparo de la propia Constitución, siendo una de las grandes aportaciones de la Segunda República la introducción en octubre de 1931 del Seguro Obligatorio de Maternidad. El propósito de dicho decreto era protección de las madres trabajadoras y la lucha contra la mortalidad infantil y tenía como objetivo concreto garantizar la asistencia facultativa y los recursos necesarios para llevar a buen término el descanso obligatorio después del parto.¹¹⁰

Por su parte, entre los derechos laborales de la Constitución se inscribió el principio de igualdad de trato para las mujeres, lo que queda demostrado en el artículo 40º: *“Todos los españoles, sin distinción de sexo, son admisibles a los empleos y cargos públicos según su mérito y capacidad, salvo las incompatibilidades que las leyes señalen”*. Las reformas laborales pretendían defender el derecho de la mujer casada al trabajo remunerado y mejorar la situación de las trabajadoras en relación con sus

¹⁰⁸ *Ibidem*, pág. 31.

¹⁰⁹ *Ibidem*, pág. 30.

¹¹⁰ *Ibidem*, pág. 34.

condiciones laborales (se les incluyó en las medidas de seguridad social que regulaban pensiones, accidentes y desempleo).¹¹¹

El problema que se planteó fue que si bien el texto constitucional preveía que las españolas podían desempeñar cualquier tipo de trabajo sin restricciones, éstas seguían teniendo limitaciones, como la dada en la ley sobre los contratos de trabajo de 1931, que seguía contemplando la obligatoria autorización del marido para poder realizar un contrato laboral a una mujer casada.¹¹²

Por último, ya en el ámbito práctico de la política,¹¹³ fue en este periodo republicano cuando se produjo una mayor actividad pública y política, reflejada no sólo en la presentación de mujeres como candidatas a concejal en muchos ayuntamientos, sino también en las numerosas publicaciones que discutieron su rol público. A lo largo de las diferentes legislaturas de la Segunda República, un minoritario número de mujeres lograron ser elegidas diputadas parlamentarias, entre las cuales destacan Margarita Nelken, Clara Campoamor y Victoria Kent.

De ese grupo, pocas lograron asentar una posición de liderazgo en la vida pública y social, como Dolores Ibárruri, en los ámbitos comunistas y Federica Montseny, en la órbita anarquista. Algunas, como esta última que se convertiría en la primera ministra española, asumieron cargos públicos

Así pues, forjar la práctica ciudadana en femenino a lo largo de la Segunda República permitió a las mujeres republicanas asumir una identidad capaz de generar una respuesta colectiva en defensa del legítimo régimen democrático y de sus derechos en el momento de su cuestionamiento. Lo fundamental es reconocer que las mujeres han contribuido a forjar las culturas políticas y han creado redes formales e informales, además de espacios propios, para enmarcar sus objetivos e intereses, promoviendo, en función de las circunstancias, oportunidades y estrategias utilizadas, asociaciones femeninas, acciones colectivas y rituales cívicos.¹¹⁴

¹¹¹ *Ibidem*, pág. 44.

¹¹² *Ibidem*, pág. 45.

¹¹³ *Ibidem*, pág. 47.

¹¹⁴ M^a Dolores Ramos, "Feminismo Laicista (...)", pág. 25.

7. Conclusiones

Una vez finalizado el trabajo, he podido sacar una serie de conclusiones — algunas de ellas compartidas con alguna de las autoras que he trabajado y otras propias—, fruto de la reflexión.

Mi intención con este trabajo era profundizar en el tema del sufragio femenino, especialmente en el desarrollo de los acontecimientos políticos, pues es donde se plantearon más puntos de vista respecto a la sociedad de la Segunda República y la función que la mujer tenía en ella. Con ello, he conseguido no sólo dicho objetivo sino que me ha permitido meterme en la mente de los diputados y diputadas, para poder comprender sus argumentos, sus inquietudes y sus prioridades políticas respecto al asunto.

Uno de los acontecimientos más esperados en las Cortes fue el debate entre las dos diputadas, estando una, Clara Campoamor, a favor del voto femenino y otra, Victoria Kent, en contra. Ese debate ha suscitado numerosas críticas en la historiografía, especialmente dirigidas a Victoria Kent con el argumento de que no se entiende cómo puede una mujer votar en contra de un derecho que le beneficia. Sin embargo, con ello se observa que las preocupaciones de cada individuo no eran las mismas y que en este tema tan polémico, como fue el voto femenino, se rompieron los estereotipos sociales.

Ni todas las mujeres estaban a favor, ni todos los hombres estaban en contra, (como demuestran Kent y los socialistas); así como tampoco votó a favor toda la izquierda y mientras que gran parte de la derecha, sí lo hizo. Los parlamentarios y parlamentarias votaron según sus intereses particulares, unos enfocados a la consecución del derecho mismo y otros a la pervivencia de la República. En algunos casos, incluso dichos intereses entraron en contradicción con los ideales igualitarios y de plena ciudadanía de los partidos a los que pertenecían.

Además, uno de los argumentos más importantes planteados en el debate fue el hecho de que el sufragio femenino podía suponer un peligro para la “salud” de la República y las prioridades de la mayoría de los diputados ante la cuestión: qué era más importante, si la continuidad republicana o el establecimiento de un derecho democrático quedaron bastante claras ante los diferentes argumentos presentados.

En relación con ello y durante el tiempo en el que estuve realizando este trabajo, tuvo lugar un importante acontecimiento en la Historia de España, como fue la sucesión del rey Juan Carlos en su hijo, el actual rey Felipe VI. En el tiempo que duró el proceso de sucesión en el cargo hubo un breve vacío de poder en el que surgió un debate sobre la futura forma de gobierno del país. En dicho debate se proponía la continuidad monárquica por un lado o la votación por una Tercera República con un nuevo presidente y las respuestas planteadas por la ciudadanía me hicieron recordar al tema de este trabajo: había quienes lo tenían claro y quienes planteaban un posible cambio, pero bajo condicionantes.

Por otro lado, me llama la atención que, durante todo el debate acerca del sufragio femenino se pone en constante cuestionamiento a la mujer, es decir, si estaría preparada para ello, si contaba con la educación suficiente y a quién votaría en el momento crucial de las elecciones. A diferencia de este momento, cuando se instituyó el sufragio universal masculino, no hubo cuestionamiento alguno, porque el hombre, al ser sujeto político, se considera ciudadano innato.

Considero también que, paradójicamente, siendo ellas sobre quienes trataba el proyecto del sufragio femenino, son las mujeres las más ausentes tanto en el debate como en las intervenciones públicas sobre el mismo. Sí que es cierto que destaca un grupo minoritario de figuras femeninas como las diputadas parlamentarias o algunas escritoras y periodistas que alzaron su voz reivindicativa, pero por lo demás, da la sensación de que todo el mundo puede opinar sobre ellas y someterlas a juicio, siendo calificadas de incultas e ignorantes y cuestionada su intervención política.

La idea que pretendo transmitir con ambas conclusiones se resume en la frase de Clara Campoamor que reza así: “Frente a ningún problema político, jurídico o social se dirán jamás las incongruencias y enormidades que se dicen cuando a la mujer se discute”,¹¹⁵.

Desde el punto de vista actual llama mucho la atención el proceder de los acontecimientos, así como los argumentos en contra, no sólo del voto, sino del desarrollo de las mujeres, pero es importante tener en cuenta la época en que se

¹¹⁵ ARESTI, Nerea, “Los argumentos de la exclusión (...)”, pág. 431.

desarrolla, pues era un momento en que el ideal femenino se basaba en la madre y esposa que cumplía sus obligaciones dentro del hogar como ama de casa.

A pesar de todo ello, las mujeres supieron buscar las vías que fomentaran su propio desarrollo, y consiguieron, poco a poco, abrirse camino en la esfera pública y conquistar nuevos derechos sociales y políticos, como el tan contradictorio sufragio femenino en el que se centra este trabajo, que les otorgó la ciudadanía política y les permitió hacerse ver en una sociedad en la que estaban invisibilizadas. Como se había visto en otros países, el voto era un punto clave en los movimientos feministas, pues suponía un punto de partida en la lucha de las mujeres, otorgándoles voz y opinión en la sociedad.

La Segunda República sentó las bases para avanzar en la dirección de las libertades y derechos que las mujeres habían conseguido y sirvió como referente para continuar la lucha, en especial, durante el siguiente periodo político español, como fue la Guerra Civil (1936-1939); momento en que importantes derechos, entre ellos el del sufragio, se les fueron negados y se insistió aún más en el ideal familiar y en la figura de la ama de casa, madre y esposa modélica.

Otro de los temas que me parece importante destacar y que se puede extender a la actualidad es que quedó claro que no se puede hablar únicamente de *Feminismo*, en singular y como movimiento uniforme, pues la actividad de las mujeres católicas seculares dejó clara su intención de romper con la rígida separación de las esferas pública y privada para extender su mensaje en el ámbito político, por lo que podemos hablar de un feminismo católico, que incluso hoy en día se cuestiona, porque sus objetivos no son los mismos que plantea el feminismo laico, enfocados hacia preocupaciones de tipo político.

Esa vinculación entre las mujeres y el catolicismo es uno de los temas fundamentales del periodo republicano, que invita a la reflexión sobre el proceder de los acontecimientos. Las mujeres católicas hicieron uso de su ciudadanía política depositando su voto en aquellos partidos que defendían sus ideales religiosos y patrióticos, se adentraron en una esfera pública que, de cara a las elites políticas y eclesiásticas, suponía llegar demasiado lejos. Esa toma de conciencia por parte de las católicas supone una innovación en la historia de las mujeres en el periodo contemporáneo.

Para finalizar, me gustaría destacar una idea de M^a Dolores Ramos, quien subraya que lo fundamental es reconocer que las mujeres han contribuido a forjar las culturas políticas y han creado redes formales e informales, además de espacios propios, para enmarcar sus objetivos e intereses, promoviendo, en función de las circunstancias, oportunidades y estrategias, asociaciones femeninas, acciones colectivas y rituales cívicos¹¹⁶.

¹¹⁶ M^a Dolores Ramos, "Feminismo Laicista (...)", pág. 25

Bibliografía

- AGUADO, Ana y ORTEGA, M^a Teresa (eds.), *Feminismos y antifeminismos. Culturas políticas e identidades de género en la España del siglo XX*, [Valencia] Universitat de València; [Granada] Universidad de Granada, 2011.
- ARESTI, Nerea, “Los argumentos de la exclusión. Mujeres y liberalismo en la España contemporánea”, *Historia Constitucional*, nº 13, 2012, pp. 407-431.
- BLANCO, Alda; ENRÍQUEZ DE SALAMANCA, Cristina y JAGOE, Catherine (eds.), *La mujer en los discursos de género. Textos y contextos en el siglo XIX*, Barcelona, Icaria 1998.
- BLASCO, Inmaculada, *Paradojas de la ortodoxia. Política de masas y militancia católica femenina en España (1919 – 1939)*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2003.
- “Feminismo católico: una propuesta de ciudadanía femenina en la España de los años veinte”, en MORANT, Isabel (dir.), *Historia de las Mujeres en España y América Latina V. El mundo contemporáneo*, Madrid, Cátedra, 2006, pp. 55-75.
http://www.academia.edu/3859967/Feminismo_catolico_una_propuesta_de_ciudadania_femenina_en_la_Espana_de_los_anos_veinte [consultado el miércoles 10 de septiembre de 2014].
- CAMPOAMOR, Clara, *El voto femenino y yo. Mi pecado mortal*, Horas y Horas, Madrid, 2006.
- CAPEL MARTÍNEZ, Rosa M^a, *El sufragio femenino en la 2^a República española*, Granada, Universidad, 1975.
- *El trabajo y la educación de la mujer en España (1900-1930)*, Madrid, Ministerio de Cultura, 1982.
- “De protagonistas a represaliadas: la experiencia de las mujeres republicanas”, *Cuadernos de Historia Contemporánea*, vol. Extraordinario, 2007, pp. 35-46.

- DUBY, Georges y PERROT, Michelle (dirs.), *Historia de las mujeres en Occidente. Vol.5, El siglo XX*, Madrid, Taurus, 2000.
- FAGOAGA, Concha, *La voz y el voto de las mujeres. El sufragismo en España (1877 – 1931)*, Barcelona, Icaria, 1985.
- NASH, Mary, “Experiencia y aprendizaje: la formación histórica de los feminismos en España”, *Historia social*, N° 20, 1994, pp. 151-172.
- “Género y ciudadanía” en JULIÁ, Santos (ed.), “Política en la Segunda República”, *AYER*, n° 20, 1995, pp. 241-258.
- (coord.), *Ciudadanas y protagonistas históricas. Mujeres republicanas en la II República y en la Guerra Civil*, Madrid, Cuadernos del Congreso de los Diputados, 4, 2009.
- PÉREZ GARZÓN, J. Sisinio, *Historia del feminismo*, Madrid, Los Libros de la Catarata, 2011.
- RAMOS, M^a Dolores, “La república de las librepensadoras (1890-1914): laicismo, emancipismo, anticlericalismo” en RAMOS, M^a Dolores (ed.), “República y republicanas”, *AYER*, n° 60, 2005, pp. 45-74.
- SALOMÓN CHÉLIZ, M^a Pilar, “Mujeres, religión y anticlericalismo en la España contemporánea: ¿para cuándo una historia desde la perspectiva de género?”, en VV.AA., *El siglo XX: balance y perspectivas: V Congreso de la Asociación de Historia Contemporánea*, Valencia, Fundación Cañada Blanch, 2000, pp. 237-245.
- “Beatas sojuzgadas por el clero: la imagen de las mujeres en el discurso anticlerical en la España del primer tercio del siglo XX”, *Feminismo/s*, n° 2 (2003), pp. 41-58.
- “¿Espejos invertidos? Mujeres clericales, mujeres anticlericales”, en *Revista Arenal*, N° 11, Vol. II (2004), pp. 87-111.
- SCANLON, Geraldine M, *La polémica feminista en la España contemporánea (1868-1974)*, Madrid, Akal, 1986.

Recursos online:

Para la cita de artículos de la Constitución Española de diciembre de 1931, he consultado la página del Congreso de los Diputados: http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso/Hist_Normas/ConstEsp1812_1978/Const1931 [Consultado el 30 de agosto de 2014].